INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 - NIT 900001356-6

GOBIERNO DEL QUINDÍO | EDUCACIÓN

Sistema institucional de evaluación de los estudiantes

SIEE

Construyendo una sociedad con pensamiento crítico y transformador



Salento, Quindío
2026

Tabla de Contenido

Presentación 4
Capítulo I: Aspectos generales 4
Artículo 1. Definición y objeto del sistema institucional de evaluación de los estudiantes - SIEE 4
Artículo 2. Principios 5
Artículo 3. Objetivos 6
Capítulo II. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes 7
Artículo 4. Concepto de evaluación 7
Artículo 5. Propósitos de la evaluación institucional 9
Artículo 6. Criterios de evaluación 10
Artículo 7. Estrategias de evaluación para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar 15
Artículo 8. Reconocimientos y estímulos en el proceso de evaluación 16
Artículo 9. Áreas y asignaturas objeto de evaluación 17
Artículo 10. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes 21
Artículo 11. Porcentajes de evaluación 23
Artículo 12. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional 24
Artículo 13. Orientaciones para la valoración de los desempeños 25
Artículo 14. Aspectos generales del proceso evaluativo 26
Artículo 15. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes 27
Artículo 16. Acciones institucionales para la implementación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes 29
Artículo 17. Periodicidad de entrega de informes a los acudientes 30
Artículo 18. Estructura de los informes de los estudiantes 31
Artículo 19. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción. 31
Capítulo III. Del debido proceso académico 33
Artículo 20. Principios del debido proceso académico 34
Artículo 21. Procedimiento del debido proceso académico 35
Artículo 22. Derecho de petición y reclamaciones 38
Artículo 23. Términos para dar respuesta a las peticiones 38
Artículo 24. Recursos 38
Artículo 25. Acción de tutela 39

Artículo 26. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. 39
Capítulo IV. Promoción institucional 41
Artículo 27. Criterios de promoción 41
Artículo 28. Promoción anticipada de grado 42
Artículo 29. Promoción anticipada por desempeño superior 42
Artículo 30. Promoción anticipada por reinicio del año escolar 43
Artículo 31. Promoción anticipada para estudiantes con discapacidad y/o en situación de extraedad 44
Capítulo V. Criterios de evaluación y promoción de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación o condición de discapacidad y excepcionalidad 45
Artículo 32. Criterios de promoción de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, condición de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales 47
Artículo 33. Informe periódico académico- informe anual de competencias del proceso pedagógico 48
Artículo 34. Reporte para la presentación de las pruebas saber de los estudiantes con discapacidad 49
Capítulo VI. Validación académica 50
Artículo 35. Procedimiento interno para la validación académica 51
Capítulo VII. Vigencia, seguimiento, revisión, ajuste del SIEE 52
Artículo 36. Seguimiento, revisión y ajustes al sistema institucional de evaluación de estudiantes 52
Referencias bibliográficas 54

Presentación

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE constituye el conjunto de criterios, normas, procedimientos e instancias que orientan y regulan el proceso de evaluación de los estudiantes en la institución educativa, en concordancia con la normatividad vigente y el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es garantizar una evaluación integral, continua, objetiva y formativa, que permita valorar los aprendizajes, reconocer los avances y dificultades de los estudiantes, y orientar acciones de mejoramiento en el proceso educativo.

El SIEE se fundamenta en principios de equidad, transparencia, inclusión y calidad educativa, promoviendo el desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de los estudiantes, de acuerdo con sus ritmos y estilos de aprendizaje. Asimismo, establece los lineamientos para la valoración del desempeño académico, la promoción de los estudiantes, la implementación de estrategias de apoyo pedagógico y el seguimiento permanente del proceso formativo.

De igual manera, el sistema define los mecanismos de participación de la comunidad educativa, así como las instancias y procedimientos para la atención de reclamaciones, garantizando el debido proceso. En este sentido, el SIEE se consolida como una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la calidad educativa, el mejoramiento continuo y la formación integral de los estudiantes.

Capítulo I: Aspectos generales

El presente capítulo establece los fundamentos conceptuales y normativos del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). En él se definen su objeto, los principios y objetivos que orientan su aplicación, constituyendo el marco general para el desarrollo de los procesos de evaluación y promoción en la Institución Educativa.

Artículo 1. Definición y objeto del sistema institucional de evaluación de los estudiantes – SIEE

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE de la Institución Educativa Liceo Quindío (que de aquí en adelante se denominará Institución Educativa), es el conjunto articulado

de criterios, normas, instancias, procedimientos e instrumentos que orientan la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, concebida como un proceso permanente, integral, formativo y objetivo, que permite valorar el nivel de desempeño y el desarrollo de competencias en los ámbitos académico, personal y social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.

El SIEE tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los estudiantes y de los demás actores de la comunidad educativa en relación con los procesos de evaluación, asegurando que estos se desarrollen bajo los principios de equidad, transparencia, justicia y calidad. En este marco, regula los propósitos de la evaluación institucional, la valoración y calificación de los desempeños en las diferentes áreas del plan de estudios, los criterios de promoción escolar, las responsabilidades institucionales, las competencias de las distintas instancias y los mecanismos de comunicación, seguimiento y resolución de reclamaciones.

En articulación con el enfoque pedagógico institucional basado en la Enseñanza para la Comprensión (EpC), la evaluación se orienta al desarrollo de comprensiones profundas, privilegiando la capacidad del estudiante para aplicar el conocimiento en diversos contextos, así como la reflexión, la autonomía y la participación activa mediante procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. En consecuencia, el SIEE se consolida como una herramienta pedagógica fundamental para fortalecer el aprendizaje significativo, la inclusión, la equidad y la formación integral de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2. Principios

La evaluación en la Institución Educativa se orientará por los siguientes principios:

- **Igualdad:** garantiza la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen, credo, condición social, ideología o cualquier otra circunstancia, asegurando el acceso a procesos de evaluación en condiciones de igualdad.
- **Equidad:** reconoce las características, necesidades y condiciones particulares de los estudiantes, de manera que la evaluación se desarrolle con criterios de justicia, ofreciendo los

apoyos y ajustes pedagógicos que sean necesarios para favorecer el aprendizaje y garantizar la igualdad de oportunidades.

- **Universalidad:** garantiza que el proceso de evaluación se aplique a todos los estudiantes de la institución, en los diferentes niveles y ciclos escolares, bajo criterios comunes que respeten la diversidad y promuevan una educación inclusiva.
- **Principio pedagógico:** concibe la evaluación como un proceso inherente al aprendizaje, orientado a fortalecer el desarrollo de competencias, favorecer la retroalimentación permanente y contribuir al mejoramiento continuo de las prácticas pedagógicas y de los procesos formativos de los estudiantes.
- **Carácter formativo:** orienta la evaluación hacia el acompañamiento permanente del aprendizaje, utilizando los resultados para identificar fortalezas, reconocer dificultades y establecer estrategias de mejoramiento, más allá de la simple asignación de calificaciones.
- **Transparencia e imparcialidad:** garantiza que los procesos de diseño, aplicación, valoración, calificación y retroalimentación de la evaluación se desarrollen con objetividad, justicia y ética, libres de sesgos, favoritismos o cualquier actuación que comprometa la igualdad de trato y el debido proceso.
- **Eficacia:** promueve el uso de estrategias e instrumentos de evaluación pertinentes y coherentes con los propósitos de formación, el Proyecto Educativo Institucional, los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje y demás orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- **Eficiencia:** propicia el uso adecuado y oportuno de los recursos, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación, de manera que contribuyan al logro de los propósitos formativos con calidad, pertinencia y oportunidad.

Artículo 3. Objetivos

- **Objetivo General:** establecer los criterios, procedimientos e instrumentos que orientan la evaluación y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Liceo Quindío, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normatividad vigente.

- **Objetivos Específicos:**
 - **Definir** los criterios y la escala institucional para la valoración de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes, de acuerdo con el enfoque pedagógico institucional y la normatividad vigente.
 - **Establecer** los procedimientos e instrumentos que orientan el seguimiento, la valoración y la retroalimentación del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
 - **Determinar** las estrategias de apoyo pedagógico, seguimiento y mejoramiento que favorezcan el aprendizaje, la permanencia y la promoción de los estudiantes.
 - **Regular** las responsabilidades, instancias y procedimientos relacionados con la evaluación, la promoción y la atención de reclamaciones, garantizando el debido proceso.
 - **Orientar** la implementación de procesos de evaluación inclusivos, mediante criterios y estrategias que respondan a las características y necesidades de todos los estudiantes, en el marco de la educación inclusiva.
 - **Promover** la participación de estudiantes, familias, docentes y directivos docentes en el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de evaluación institucional.

Capítulo II. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

La evaluación institucional se configura como un proceso permanente, integral y formativo que orienta la valoración de los aprendizajes, el seguimiento al desarrollo de los estudiantes y la toma de decisiones pedagógicas. En este capítulo se establecen los criterios, procedimientos e instrumentos que orientan la evaluación.

Artículo 4. Concepto de evaluación

En la Institución Educativa, la evaluación de los aprendizajes se concibe como un proceso pedagógico, permanente, sistemático, integral e inclusivo, orientado a comprender y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, valorar sus avances, identificar oportunidades de

fortalecimiento y orientar la toma de decisiones pedagógicas que favorezcan su desarrollo integral y el mejoramiento continuo.

Como elemento estructurante del currículo, la evaluación trasciende la asignación de una nota o calificación; su centro reside en identificar fortalezas, visibilizar barreras para el aprendizaje y diseñar apoyos o ajustes razonables que respondan a la diversidad, ritmos y estilos de aprendizaje de la población estudiantil. Asimismo, constituye un insumo reflexivo para que el cuerpo docente valore y reorganice sistemáticamente sus prácticas.

En coherencia con la propuesta pedagógica institucional, la evaluación se asume como una Valoración Continúa integrada en todas las etapas del proceso educativo. No se limita a medir la memorización o reproducción de contenidos, sino que valora el grado en que los estudiantes alcanzan las *Metas de Comprensión* mediante la ejecución de *Desempeños de Comprensión*. En este marco, se privilegia la capacidad del educando para flexibilizar, transferir y aplicar el conocimiento en contextos reales y significativos, promoviendo la retroalimentación oportuna, la autoevaluación reflexiva y la coevaluación entre pares.

De conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, la evaluación institucional contempla dos niveles interrelacionados:

Evaluación Interna (Evaluación de Aula): Es el proceso continuo e intrínseco al trabajo escolar diario. Integra la evaluación diagnóstica (identificación de saberes previos), formativa (seguimiento y retroalimentación constante) y sumativa (valoración del nivel de desempeño al cierre de ciclos o períodos). Se fundamenta en la recolección transparente de evidencias variadas y multifacéticas.

Evaluación Externa: Comprende las pruebas estandarizadas aplicadas por organismos externos (como las pruebas Saber del ICFES o mediciones internacionales). Su propósito es ofrecer un diagnóstico del estado de la calidad educativa a nivel nacional y regional, proveyendo insumos objetivos a la institución para el análisis estadístico, el reajuste del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y la cualificación de los planes de área.

Artículo 5. Propósitos de la evaluación institucional

La evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa es un proceso intencionado, participativo e integral. Su propósito fundamental es valorar y potenciar el desarrollo de las comprensiones, desempeños y competencias transversales de los educandos, sirviendo como insumo sistemático para orientar las decisiones pedagógicas, el fortalecimiento de la práctica docente y la mejora continua del servicio educativo. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad nacional vigente, la evaluación institucional tiene los siguientes propósitos:

En el ámbito del desarrollo del aprendizaje y el enfoque EpC:

- Valorar de manera continua y rigurosa el nivel de avance de los estudiantes frente a las Metas de Comprensión y los estándares de competencia definidos en el plan de estudios.
- Evidenciar la capacidad del estudiante para aplicar, flexibilizar y transferir el conocimiento a situaciones problema de su entorno real.
- Fomentar la autorregulación, la metacognición y el pensamiento crítico, asumiendo el error reflexivo como un insumo pedagógico de aprendizaje y no como un castigo punitivo.

En el ámbito de la atención a la diversidad y la inclusión:

- Caracterizar los ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y barreras presentes en el aula, orientando la formulación e implementación de ajustes razonables (PIAR), planes de flexibilización y estrategias para estudiantes con talentos excepcionales.
- Diseñar e implementar de forma oportuna acciones pedagógicas de apoyo, nivelación y profundización que garanticen la permanencia y el éxito escolar de todos los educandos.

En el ámbito formativo y de desarrollo humano:

- Promover la formación integral mediante el fortalecimiento de conocimientos, actitudes, valores socioemocionales y habilidades ciudadanas que consoliden la autonomía y el liderazgo responsable en su comunidad.

- Incentivar la participación activa del estudiante mediante la autoevaluación y la coevaluación, consolidando una cultura del diálogo formativo y la corresponsabilidad.

En el ámbito normativo e institucional:

- Determinar, de manera objetiva, justa y fundamentada, la promoción escolar de los estudiantes de conformidad con los criterios estipulados en el presente SIEE.
- Proveer información estadística y cualitativa confiable que retroalimente el seguimiento al currículo, la revisión de los planes de área y la consolidación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

En el ámbito del nivel de Preescolar (Desarrollo Infantil Integral):

- Conocer el estado del desarrollo integral de los niños y niñas, valorando de manera cualitativa sus avances en las diferentes dimensiones (corporal, cognitiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y socioafectiva).
- Favorecer la consolidación de valores, actitudes, aptitudes, autonomías y hábitos esenciales propios de la primera infancia.
- Generar escenarios de reflexión dialógica entre docentes, familias y estudiantes que permitan orientar las experiencias pedagógicas, adoptar los ajustes requeridos y superar oportunamente las barreras que incidan en el desarrollo infantil.

Artículo 6. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación orientan la valoración de los aprendizajes de los estudiantes y permiten establecer el nivel de desarrollo de las comprensiones, competencias y desempeños previstos en el currículo institucional. En coherencia con el modelo pedagógico de Enseñanza para la Comprensión (EpC), la evaluación se desarrolla a partir de la comprensión conceptual, la comprensión procedimental, la comprensión actitudinal y el Proyecto Integrador de Síntesis, como estrategia que integra y evidencia el aprendizaje alcanzado.

a) **Para los conocimientos (comprensión conceptual) se adoptan algunos criterios de evaluación, tales como:** conoce, identifica y comprende los conceptos básicos de las ciencias sociales, las ciencias económicas, políticas y la constitución política, mediante el análisis de hechos, datos, cifras, mapas, producciones intelectuales y los explica a sus pares, a los docentes y cualquier otro miembro de la comunidad educativa en función de la capacidad de reconstruir, con discurso propio o elaborado por terceras personas, los elementos propios de la cultura, las tradiciones, etnias, así como de la participación democrática, económica y política de las sociedades y la promoción de los principios del derecho, la paz, la historia y las responsabilidades civiles.

Conoce, identifica y comprende los conceptos, fórmulas, sistemas, procedimientos básicos de las matemáticas, la estadística y la geometría, mediante la práctica de ejercicios sistemáticos de naturaleza cuantitativa para el conteo, la tabulación, las gráficas, despeje de ecuaciones, resolución de problemas de funciones y demás actividades relacionadas con la clasificación, numeración y explicación de fenómenos y procesos matemáticos a sus pares, docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa o agentes externos a la misma en función de informar y explicar, con discurso propio o elaborado por terceras personas, la importancia de las matemáticas, sus operaciones y sus procedimientos en la vida cotidiana, la resolución de problemas complejos, la interpretación de la realidad y la investigación cuantitativa en los fenómenos que se viven a diario.

Conoce, identifica, comprende y explica los conceptos, fórmulas, sistemas, procedimientos básicos y fundamentales de las ciencias naturales, la física y la química mediante la investigación cualitativa y cuantitativa del entorno vivo, el físico y el químico en la explicación de fenómenos naturales, los seres vivos, las fuerzas de atracción, los movimientos, la energía, la genética, las dinámicas de la vida, la conservación del medio ambiente, los hábitos de la vida saludable, los sistemas de reproducción, entre otros, a sus pares, docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa o agentes externos a la misma en función de informar y explicar, con discurso propio o elaborado por terceras personas, con el fin de plantear la importancia de las ciencias naturales, sus recursos y sus procedimientos en la vida diaria tangible, desde la masa cuantificable, hasta la intangible como los átomos y la energía.

Conoce, identifica, comprende y comunica los conceptos, estructuras y planteamientos de las humanidades como la lengua castellana y el inglés, mediante el uso adecuado de la gramática, la semántica y la sintaxis en contextos lingüísticos apropiados, usando adecuadamente la puntuación, la ortografía, la redacción, la argumentación, interpretación, proposición y comunicación de las ideas, tanto en su idioma natal como en el extranjero, en la escritura y lectura de textos, ensayos, artículos científicos, resúmenes, géneros literarios, épocas literarios y así expresar a sus pares, docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa o agentes externos a la misma en función de informar y explicar, con discurso propio o elaborado por terceras personas.

Conoce, identifica, comprende y explica los principios básicos de la convivencia humana, los comportamientos humanos, los valores, la tolerancia religiosa, la cultura, la preservación de los medios de comunicación, la sana convivencia, la formación humana mediante el estudio de la moral, la ética, la religión y demás disciplinas afín, para fortalecer las instituciones que favorecen la lucha por la defensa de los derechos humanos, la dignidad humana, las acciones significativas que dotan de sentido la participación ciudadana, el desarrollo humano, el altruismo y el bien común.

Conoce, identifica, comprende y explica los conceptos básicos de la tecnología y la informática, reconociendo la evolución de los artefactos que han hecho posible una mejor calidad de vida al ser humano y a los seres vivos en general, además de utilizar correctamente los medios informáticos para la comunicación, la tabulación y cualquier tipo de registro de datos, hechos y cifras en el almacenamiento de información a escala local, regional, nacional o global, permitiendo la comunicación en tiempo real, la identificación de software y hardware novedosos o existentes que posibilitan un mejor desempeño de las actividades domésticas, profesionales, sociales o estatales.

Conoce, identifica, comprende y explica los conceptos básicos de las artes y la educación física para favorecer los hábitos de vida saludable, la responsabilidad con la propia vida, los ejercicios de rutina para mantener los ritmos cardiacos, el estiramiento muscular y el fomento de una vida digna sin perjuicio de la propia salud. Por otro lado, reconoce e identifica las calidades y las cualidades de lo bello, la estética de la pintura, la música y todas aquellas manifestaciones

culturales y tradicionales que enriquecen la vida y hacen posible una vida más digna de ser vivida y desarrollan la sensibilidad por la conservación del medio ambiente, la consolidación de la multiculturalidad y la aceptación de la diferencia.

Estos y otros son los criterios que guían la evaluación del aspecto del conocimiento teórico en la Institución Educativa, sin embargo, se advierte que estos son los indicadores generales de análisis, pues, en los casos específicos, es necesario recurrir a los estándares básicos de competencias del Ministerio de Educación Nacional, sus componentes y cada uno de los subprocesos a que hacen referencia.

Nota: Además de éstos, se tomarán los necesarios y requeridos en los Lineamientos generales de educación en las áreas, los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje publicados por el Ministerio de Educación Nacional.

b) **Para la evaluación de la comprensión procedimental o del saber hacer se tendrán en cuenta los siguientes criterios:** Definición de conceptos, en que preferiblemente se espera que los estudiantes utilicen sus propias palabras. Exposición temática, en la que se le pide al estudiante que haga una composición escrita, bien organizada, sobre el área conceptual que se requiere evaluar, manifestando la competencia para la comprensión, la argumentación y la interpretación.

Se le da al estudiante la opción de usar sus propias palabras y de hacer relaciones con vivencias, utilizar ejemplos y si es el caso sugerir aplicaciones y/o proposiciones, (interpretar, argumentar y proponer). Además, dentro de sus composiciones escritas o de otra índole usada para comunicar sus ideas, se le analizará la capacidad para utilizar fuentes bibliográficas diversas, citación con normas APA o cualquier otra sugerida por el docente, contrastación de argumentos entre autores, parafraseo, descarte de teorías y todas aquellas elaboraciones propias en materia académica, artística, social, cultural, matemática, cualitativa, etc.

Aplicación y solución de problemas matemáticos, físicos, químicos, sociológicos, filosóficos, debates, conferencias, paneles de opinión, exposiciones temáticas, discursos políticos, Socialización de los proyectos síntesis, pues ésta es la forma más completa de evaluación conceptual, ya que permite conocer el uso de conocimientos comprendidos en los estudiantes; además que permite diferenciar entre la comprensión y la memorización.

c) **Para la evaluación de la comprensión actitudinal o del saber ser se tendrán en cuenta los siguientes criterios:** la comprensión actitudinal o del saber ser corresponde a la valoración de las actitudes, valores, disposiciones y comportamientos que los estudiantes manifiestan durante su proceso formativo. Esta dimensión reconoce que la formación integral implica no solo el desarrollo de conocimientos y habilidades, sino también la construcción de actitudes que favorezcan la autonomía, la convivencia, la participación responsable y el compromiso con el aprendizaje. Para su valoración se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- **Responsabilidad y compromiso:** valora el cumplimiento oportuno de los deberes académicos, la disposición para asumir las actividades propuestas, el cuidado de los recursos institucionales y el compromiso demostrado con su proceso de aprendizaje y formación integral.
- **Participación:** valora la intervención activa, pertinente y respetuosa del estudiante en las actividades de aprendizaje, el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas y la construcción colectiva del conocimiento en los diferentes espacios académicos e institucionales.
- **Actitud frente al aprendizaje:** evalúa la disposición, el interés, la iniciativa, la perseverancia y la apertura del estudiante para enfrentar nuevos retos, asumir la retroalimentación y participar en los procesos de mejoramiento continuo.
- **Asistencia y puntualidad:** considera la asistencia regular y la puntualidad como factores que favorecen la continuidad del proceso formativo, el cumplimiento de los compromisos académicos y la participación efectiva en las actividades programadas por la institución.
- **Convivencia y relaciones interpersonales:** valora el respeto por sí mismo y por los demás, el cumplimiento de las normas institucionales, la comunicación asertiva, el manejo adecuado de las emociones, la resolución pacífica de los conflictos y las acciones que contribuyen a la construcción de ambientes escolares seguros, inclusivos y respetuosos.

d) **Proyecto Integrador de Síntesis:** en coherencia con el modelo pedagógico de Enseñanza para la Comprensión (EpC), el Proyecto Integrador de Síntesis es una estrategia de evaluación mediante la cual los estudiantes evidencian la comprensión alcanzada a través de la integración de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales desarrollados durante el proceso de aprendizaje.

Este proyecto permite que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos para analizar situaciones, resolver problemas, formular propuestas o elaborar productos significativos relacionados con su contexto, demostrando no solo lo que saben, sino también cómo utilizan ese conocimiento y las actitudes que ponen en juego durante el proceso.

Artículo 7. Estrategias de evaluación para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

La Institución Educativa concibe el seguimiento al aprendizaje como un proceso preventivo, formativo y permanente. El mejoramiento de los desempeños no constituye un evento final o punitivo, sino un itinerario continúo integrado a la dinámica diaria de aula, orientado a prevenir el rezago académico, garantizar la permanencia escolar y asegurar que todo estudiante alcance las *Metas de Comprensión* establecidas. Para el desarrollo efectivo de este proceso, el cuerpo docente implementará las siguientes estrategias:

- **Retroalimentación formativa y oportuna:** devolución cualitativa y cuantitativa de las evidencias de aprendizaje en plazos institucionales definidos, permitiendo al estudiante comprender la brecha entre su desempeño actual y la meta esperada antes de la consolidación del período.
- **Valoración Continua y Criterios Explícitos (EpC):** uso de matrices de valoración (rúbricas) compartidas previamente con los estudiantes, promoviendo la autoevaluación reflexiva, la coevaluación entre pares y la heteroevaluación como herramientas de autorregulación.
- **Diversificación de las Evidencias de Aprendizaje:** evaluación mediante múltiples formatos (proyectos, análisis de casos, mapas conceptuales, sustentos orales y aplicados) que respeten los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
- **Atención a la Inclusión:** para la población con Necesidades Educativas Específicas (NEE) o con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) formalizado, las estrategias de mejoramiento se diseñarán e implementarán garantizando las flexibilizaciones curriculares y los ajustes razonables requeridos.

- **Comisiones de Evaluación y Promoción:** análisis periódico de los casos críticos de bajo desempeño o ausentismo injustificado, citando a los padres de familia o acudientes para suscribir **Actas de Compromiso Académico y Pedagógico**.
- **Reflexión sobre la Práctica Docente:** al finalizar cada período académico, las Comisiones de Área y docentes analizarán los consolidados de rendimiento para ajustar las secuencias didácticas y reorientar las metodologías en aquellas Metas de Comprensión donde se evidencie una reprobación masiva o atípica.

Parágrafo. Todas las evidencias relativas a la asignación de apoyos, citación a acudientes, entrega de PAP y retroalimentación brindada deberán registrarse en el **Observador del Estudiante** y en la plataforma de seguimiento institucional, ya que este es el soporte probatorio indispensable para las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 8. Reconocimientos y estímulos en el proceso de evaluación

La Institución Educativa reconoce el esfuerzo, la dedicación, la excelencia académica, el talento y la representación institucional como pilares del desarrollo integral. Para tal fin, se establece un sistema de estímulos e incentivos evaluativos orientados a motivar el aprendizaje significativo, el compromiso con las pruebas institucionales y la proyección comunitaria.

- Los estudiantes de grado undécimo que obtengan un puntaje igual o superior a 300 en las Pruebas Saber 11 recibirán el estímulo académico definido por la Institución Educativa en las áreas evaluadas.
- Los estudiantes que representen a la institución y obtengan resultados sobresalientes en eventos académicos, científicos, culturales o deportivos de carácter local, regional o nacional podrán recibir estímulos académicos en las áreas afines, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución Educativa.
- Los estudiantes que obtengan resultados sobresalientes en los simulacros de las Pruebas Saber organizadas por la Institución Educativa podrán recibir estímulos académicos en las áreas evaluadas durante el período correspondiente.

Artículo 9. Áreas y asignaturas objeto de evaluación

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) valora los aprendizajes alcanzados por los estudiantes en las áreas y asignaturas que conforman el plan de estudios de la Institución Educativa, de conformidad con la organización curricular definida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad educativa vigente.

A partir del grado tercero y hasta el grado undécimo, el plan de estudios se desarrolla mediante asignaturas específicas, organizadas de acuerdo con la estructura curricular institucional, con el propósito de favorecer la profundización de los aprendizajes y una evaluación acorde con las características de cada campo del conocimiento.

En consecuencia, el área de Matemáticas comprende las asignaturas de Matemáticas, Geometría y Estadística; el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental se desarrolla mediante las asignaturas de Biología, Física y Química; y la formación ética y religiosa se articula a través del Proyecto Integrador de Educación Religiosa y Ética (Reliética).

Parágrafo. La organización curricular por asignaturas implementada desde el grado tercero hasta el grado undécimo responde a criterios pedagógicos e institucionales y mantiene la unidad e integralidad de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994. Esta organización facilita el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, en coherencia con el currículo institucional. En correspondencia con esta organización curricular, las áreas y asignaturas objeto de evaluación son las siguientes:

a) **Preescolar:** de acuerdo con el Decreto 2247 de 1997 (que reglamenta el servicio educativo del nivel preescolar) y los Lineamientos Curriculares para el Preescolar del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el desarrollo infantil en este nivel se organiza en 7 dimensiones fundamentales:
 - Dimensión Corporal: valora el desarrollo de la motricidad gruesa y fina, el conocimiento y cuidado del cuerpo, la coordinación, el equilibrio, la lateralidad y la participación en actividades que favorecen la expresión corporal, la salud y el bienestar físico.

- Dimensión Comunicativa: valora la capacidad del niño para expresar ideas, sentimientos, necesidades y experiencias mediante el lenguaje oral, escrito, gestual, gráfico y otras formas de comunicación, fortaleciendo la escucha, la interacción y la construcción de significados.
- Dimensión Cognitiva: valora los procesos de exploración, observación, comprensión, razonamiento, resolución de situaciones, formulación de preguntas y construcción de conocimientos, promoviendo la curiosidad, el pensamiento creativo y el desarrollo de habilidades para aprender.
- Dimensión Socioafectiva: valora la construcción de la identidad, la autonomía, la autoestima, el reconocimiento y manejo de las emociones, así como la capacidad para establecer relaciones respetuosas, cooperativas y solidarias con los demás.
- Dimensión Ética: valora la capacidad del niño para reconocer y poner en práctica principios de respeto, responsabilidad, solidaridad y cuidado de sí mismo, de los demás y del entorno, favoreciendo la construcción de una convivencia armónica y el ejercicio progresivo de la autonomía.
- Dimensión Estética: valora la sensibilidad, la creatividad, la imaginación y la capacidad para expresar emociones, pensamientos y experiencias mediante diferentes manifestaciones artísticas, culturales y lúdicas, apreciando la belleza y el entorno.
- Dimensión Espiritual: valora el desarrollo de la interioridad, el sentido de trascendencia, el reconocimiento de sí mismo y de los demás, el respeto por las diferentes creencias y la construcción de valores que favorezcan la convivencia, la solidaridad y el sentido de pertenencia.

La valoración del desarrollo de estas dimensiones se realizará mediante la observación sistemática, el seguimiento permanente y el registro de los avances evidenciados en las diferentes experiencias pedagógicas, privilegiando el carácter formativo de la evaluación. Los resultados se expresarán a través de informes descriptivos que reflejen el nivel de desarrollo alcanzado por cada estudiante y orienten las acciones de acompañamiento entre la institución educativa y la familia.

b) Nivel de básica primaria (grados primero y segundo)

En los grados primero y segundo de la educación básica primaria, la evaluación se desarrolla en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994, de acuerdo con la organización curricular de la Institución Educativa. Su propósito es valorar el desarrollo progresivo de los aprendizajes, las competencias y los desempeños esperados en cada área, mediante procesos de seguimiento continuo, retroalimentación y acompañamiento pedagógico.

Las áreas objeto de evaluación son las siguientes:

a) Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
b) Ciencias Sociales.
c) Educación Artística.
d) Educación Religiosa.
e) Educación Ética y en Valores Humanos.
f) Educación Física, Recreación y Deportes.
g) Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
h) Matemáticas.
i) Tecnología e Informática.

c) Nivel de básica primaria (grados terceros a quinto)

En los grados tercero a quinto de la educación básica primaria, la evaluación se desarrolla de acuerdo con la organización curricular institucional, la cual integra áreas y asignaturas que favorecen la profundización progresiva de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias previstas para este nivel educativo. La valoración de los desempeños se realiza mediante un proceso continuo, integral y formativo, orientado al seguimiento de los avances de los estudiantes y al fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje.

Las áreas y asignaturas objeto de evaluación son las siguientes:

a) Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología, Física y Química.
b) Ciencias Sociales.
c) Proyecto Integrador de Educación Religiosa y Ética (Reliética).

d) Educación Física, Recreación y Deportes.
e) Humanidades: Lengua Castellana e Inglés.
f) Matemáticas: Matemáticas, Geometría y Estadística.
g) Tecnología e Informática.
h) Educación Artística.
i) Lectura Crítica (Asignatura Optativa).

d) Nivel de básica secundaria y media

En los niveles de educación básica secundaria y media, la evaluación se desarrolla de acuerdo con la organización curricular institucional, mediante áreas y asignaturas que favorecen la profundización de los saberes, el desarrollo de competencias y la formación integral de los estudiantes. El proceso evaluativo es continuo, integral y formativo, orientado a valorar los desempeños alcanzados, fortalecer los procesos de aprendizaje y orientar la toma de decisiones pedagógicas para el mejoramiento continuo.

Las áreas y asignaturas objeto de evaluación son las siguientes:

a) Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología, Física y Química.
b) Ciencias Sociales.
c) Educación Artística.
d) Proyecto Integrador de Educación Religiosa y Ética (Reliética).
e) Educación Física, Recreación y Deportes.
f) Humanidades: Lengua Castellana e Inglés.
g) Matemáticas: Matemáticas, Geometría y Estadística.
h) Tecnología e Informática.
i) Ciencias Económicas (Educación Media).
j) Ciencias Políticas (Educación Media).
k) Filosofía (Educación Media).
l) Lectura Crítica (Asignatura Optativa).

Parágrafo. Las áreas y asignaturas podrán ajustarse de acuerdo con la organización curricular que adopte la institución, siempre que dichos ajustes garanticen el desarrollo de los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje y las demás disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 10. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes

En la Institución Educativa, los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación hacen parte de la evaluación integral, formativa, continua y participativa de los estudiantes. Estos procesos permiten valorar no solo los aprendizajes alcanzados, sino también las actitudes, la responsabilidad, la participación, el compromiso, la convivencia y los avances en el proceso formativo. Su implementación se articula con el enfoque pedagógico institucional de Enseñanza para la Comprensión (EpC), promoviendo la reflexión, la autonomía, la participación activa y el mejoramiento continuo.

A) **Autoevaluación**: la autoevaluación es el proceso mediante el cual el estudiante reflexiona de manera autónoma, crítica y responsable sobre su propio desempeño académico, personal y convivencial. A través de este ejercicio reconoce sus fortalezas, identifica aspectos por mejorar y plantea acciones orientadas al fortalecimiento de su proceso de aprendizaje. La autoevaluación se realizará una (1) vez por período académico, mediante una rúbrica institucional o un instrumento definido por el docente, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Este proceso deberá quedar registrado como evidencia del seguimiento evaluativo. La autoevaluación tiene como propósito que el estudiante:

- Reflexione sobre su desempeño académico y personal.
- Reconozca sus fortalezas y los aspectos susceptibles de mejoramiento.
- Fortalezca valores como la responsabilidad, la honestidad, el compromiso y la autonomía.
- Participe activamente en su proceso formativo.
- Asuma una actitud crítica y propositiva frente a su aprendizaje.

La valoración de la autoevaluación podrá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Responsabilidad y compromiso.
- Participación en clase.
- Actitud frente al aprendizaje.
- Cumplimiento de las actividades académicas.
- Asistencia y puntualidad.
- Convivencia, valores y comportamiento.

b) Coevaluación: la coevaluación es el proceso mediante el cual los estudiantes valoran el desempeño de sus compañeros de manera respetuosa, objetiva, crítica y constructiva. Su finalidad es fortalecer la participación, el trabajo colaborativo, la corresponsabilidad y la capacidad de reconocer los aportes propios y de los demás dentro del proceso de aprendizaje. La coevaluación se desarrollará principalmente en actividades grupales, exposiciones, proyectos de aula, debates, socializaciones, proyectos integradores y demás estrategias pedagógicas que impliquen trabajo colaborativo. Este proceso será orientado por el docente mediante criterios previamente definidos y socializados, utilizando rúbricas, listas de chequeo u otros instrumentos de evaluación. En esta medida, la coevaluación busca:

- Valorar la participación y el compromiso de cada integrante en el trabajo colaborativo.
- Fortalecer el respeto por las opiniones de los demás.
- Desarrollar habilidades de comunicación, escucha y argumentación.
- Promover la objetividad, la honestidad y la corresponsabilidad en los procesos evaluativos.
- Reconocer los aportes de los compañeros al aprendizaje colectivo.
- Favorecer la convivencia y el trabajo en equipo.

c) Heteroevaluación: la heteroevaluación es el proceso de valoración realizado por el docente sobre el desempeño académico, procedimental, actitudinal y convivencial del estudiante. Para ello, el docente recopila evidencias, analiza los avances y dificultades, emite juicios de valoración y orienta acciones de retroalimentación y mejoramiento. Este proceso se desarrollará de manera permanente durante cada período académico mediante diferentes estrategias e instrumentos, tales como evaluaciones orales y escritas, talleres, tareas, proyectos, exposiciones, informes, consultas,

actividades prácticas, participación en clase, observación directa y demás evidencias del proceso formativo. La heteroevaluación permitirá al docente:

- Identificar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes.
- Reconocer avances, fortalezas y dificultades en el proceso de aprendizaje.
- Brindar retroalimentación oportuna y pertinente.
- Ajustar las estrategias pedagógicas de acuerdo con las necesidades del grupo y de cada estudiante.
- Diseñar e implementar acciones de apoyo, refuerzo, recuperación o profundización.
- Registrar las evidencias del proceso evaluativo conforme a los criterios establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Parágrafo. Los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se desarrollarán de manera articulada durante cada período académico, garantizando la participación activa de los estudiantes, la orientación permanente de los docentes y el seguimiento continuo al proceso formativo. Estos procesos deberán sustentarse en criterios previamente definidos, instrumentos de evaluación pertinentes y evidencias verificables, con el propósito de garantizar una evaluación integral, objetiva, transparente y coherente con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 11. Porcentajes de evaluación

Para valorar los aprendizajes de los estudiantes en cada período académico y en cada una de las asignaturas del plan de estudios, la Institución Educativa adoptará la siguiente distribución porcentual de los procesos de evaluación:

Categoría	Descripción	Porcentaje
Comprensión conceptual	Evaluaciones orales, escritas y prueba saber en cada período	35%
Comprensión Procedimental	Actividades de transferencia del conocimiento (Trabajos individuales y grupales en clase o en casa, exposiciones, informes, ejercicios, uso de las TIC, participación en clase y otros) y proyecto síntesis.	35%

Comprensión actitudinal	Cumplimiento al manual de convivencia compromisos académicos y/o asistencia a clases o comunicación periódica con el docente	15%
Puntualidad	Puntualidad en el ingreso a clases: sea al inicio de la jornada, en descanso, luego de cualquier actividad o cambio de hora	10%
Autoevaluación	Ver articulo 12 SIEE	5%

Parágrafo. En la jornada sabatina, la distribución porcentual de los componentes de evaluación será la misma establecida para la jornada regular.

Artículo 12. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

La Institución Educativa adopta una escala de valoración cuantitativa de **0.0 a 5.0**, la cual permite valorar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudios. Esta escala se expresa con un decimal y se encuentra articulada con la escala nacional de valoración establecida en el Decreto 1290 de 2009.

La valoración obtenida refleja el nivel de logro de las competencias, desempeños y metas de comprensión previstas para cada período académico y para el año lectivo, siendo este un referente para el seguimiento al proceso de aprendizaje, la retroalimentación y la toma de decisiones pedagógicas.

La equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional es la siguiente:

Tabla de equivalencias	
Rango	**Escala nacional**
0.0 - 2.9	Desempeño Bajo
3.0 - 3.9	Desempeño Básico
4.0 - 4.6	Desempeño Alto
4.7 - 5.0	Desempeño Superior

Parágrafo. La valoración obtenida refleja el nivel de logro de las competencias, desempeños y metas de comprensión previstas para cada período académico y para el año lectivo, y sirve como

referente para el seguimiento al proceso de aprendizaje, la retroalimentación y la toma de decisiones pedagógicas.

Artículo 13. Orientaciones para la valoración de los desempeños

La valoración de los desempeños en la Institución Educativa se desarrolla en coherencia con el modelo pedagógico de **Enseñanza para la Comprensión (EpC)**, entendiendo la evaluación como un proceso permanente, integral, formativo y objetivo que acompaña el aprendizaje y orienta el mejoramiento continuo de los estudiantes.

En consecuencia, la planeación de cada unidad didáctica deberá establecer de manera explícita las metas de comprensión, los desempeños de comprensión, los criterios de evaluación, los instrumentos de valoración y las estrategias de retroalimentación, garantizando la correspondencia entre los propósitos de aprendizaje, las actividades desarrolladas y las evidencias que permitan valorar el progreso de los estudiantes.

La valoración de los desempeños se realizará a partir de múltiples evidencias obtenidas durante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas evidencias deberán reflejar no solo la apropiación de conocimientos, sino también la capacidad del estudiante para comprender, aplicar, analizar, crear, resolver situaciones y transferir los aprendizajes a diferentes contextos, de acuerdo con los propósitos formativos de cada área o asignatura.

La evaluación privilegiará el seguimiento permanente al proceso de aprendizaje mediante la observación, la retroalimentación oportuna, la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, promoviendo en los estudiantes la reflexión sobre sus avances, la identificación de aspectos por fortalecer y la construcción de estrategias para mejorar sus desempeños.

Los resultados de la valoración serán comunicados a través de informes descriptivos y de la escala institucional de valoración, utilizando un lenguaje claro, pertinente y comprensible para estudiantes y familias. Dichos informes deberán evidenciar los avances alcanzados, las fortalezas identificadas, los aspectos susceptibles de mejora y las orientaciones pedagógicas que favorezcan la continuidad del proceso formativo.

Parágrafo. La valoración de los desempeños deberá guardar coherencia con los criterios de evaluación definidos para cada área o asignatura, evitando que la calificación se sustente en un único instrumento o actividad evaluativa. La decisión sobre el desempeño alcanzado por el estudiante deberá fundamentarse en el análisis integral de las evidencias recopiladas durante el período académico.

Artículo 14. Aspectos generales del proceso evaluativo

Con el fin de garantizar la coherencia, la objetividad y el carácter formativo de la evaluación, durante el desarrollo del proceso evaluativo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) **Estrategias e instrumentos de evaluación:** con el fin de realizar seguimiento permanente a los avances de los estudiantes y retroalimentar oportunamente sus procesos de aprendizaje, los docentes podrán aplicar actividades de valoración orales, escritas, prácticas o de otra naturaleza durante el desarrollo de las clases, con o sin anuncio previo, siempre que estas correspondan a los propósitos de aprendizaje, los criterios de evaluación previamente establecidos y la planeación curricular del área o asignatura. Para ello podrán emplear talleres, proyectos, exposiciones, informes de lectura, investigaciones, consultas, producciones individuales y colaborativas, entre otras estrategias pedagógicas que permitan valorar integralmente los desempeños alcanzados.
b) **Carácter del proceso evaluativo:** el proceso de evaluación integrará valoraciones diagnósticas, formativas y sumativas, privilegiando el seguimiento continuo, la observación sistemática, la retroalimentación oportuna y el análisis de múltiples evidencias que permitan valorar de manera objetiva e integral los aprendizajes de los estudiantes.
c) **Fraude académico:** El fraude comprobado en cualquier actividad evaluativa dará lugar a la valoración de **cero puntos cero (0.0)** en dicha actividad, sin perjuicio de las acciones pedagógicas y de las medidas disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia.
d) **Inasistencia o retraso a las actividades evaluativas:** los estudiantes que ingresen hasta diez (10) minutos después de iniciada una actividad evaluativa deberán presentarla en el tiempo restante. Quienes lleguen después de este tiempo o no asistan a la jornada escolar podrán presentar la actividad en la fecha que determine el docente, siempre que presenten la

justificación correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su reincorporación a la institución. Esta disposición no será aplicable a las tareas, trabajos o actividades cuya fecha de entrega haya sido informada con anterioridad a la ausencia del estudiante.

e) **Representación institucional:** los estudiantes que representen oficialmente a la Institución Educativa en actividades académicas, deportivas, culturales o de otra naturaleza tendrán derecho a presentar las evaluaciones y actividades desarrolladas durante su ausencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso, sin que ello afecte su proceso académico. Para ello, deberán presentar ante la Coordinación la constancia o justificación correspondiente, con el fin de que este informe oportunamente a los docentes sobre la representación institucional y se adopten las medidas académicas pertinentes. Las tareas, trabajos o actividades asignadas con anterioridad a la representación institucional deberán entregarse en las fechas previamente establecidas, salvo que el docente, atendiendo las circunstancias particulares del caso, disponga una fecha diferente.

f) **Actividades de apoyo y recuperación:** las actividades de apoyo y recuperación hacen parte del proceso de evaluación formativa y se desarrollarán durante cada período académico, en los tiempos definidos institucionalmente, con el propósito de fortalecer los aprendizajes y brindar nuevas oportunidades para superar las dificultades evidenciadas. Cuando un estudiante participe en una actividad de recuperación, en el sistema institucional de registro académico se conservará la valoración más alta obtenida entre la actividad inicial y la actividad de recuperación. La calificación máxima que podrá obtenerse en la recuperación será de cinco puntos cero (5.0).

Artículo 15. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Con el propósito de garantizar el derecho al aprendizaje, favorecer el mejoramiento continuo y brindar oportunidades de avance a los estudiantes que presenten situaciones pedagógicas pendientes, la Institución Educativa implementará las siguientes estrategias de apoyo:

a) **Estrategias de refuerzo y nivelación:** está dirigida a los estudiantes que presenten dificultades en el logro de los aprendizajes previstos y requieran apoyo para alcanzar los desempeños mínimos establecidos. Su propósito es brindar oportunidades adicionales para superar las dificultades identificadas mediante actividades de apoyo pedagógico, retroalimentación, acompañamiento docente, ejercicios guiados y demás estrategias que faciliten la comprensión y apropiación de los aprendizajes esenciales.

b) **Estrategias de recuperación:** se desarrollará durante el período académico, de acuerdo con la planeación institucional y los criterios establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Consiste en la realización de actividades de apoyo y evaluación que permitan evidenciar la superación de las dificultades identificadas durante el proceso formativo. En caso de presentarse una actividad de recuperación, se registrará la valoración más alta obtenida por el estudiante entre la actividad inicial y la recuperación, de conformidad con lo establecido en este Sistema.

c) **Estrategias pedagógicas diferenciadas:** los docentes implementarán estrategias pedagógicas ajustadas a los ritmos de aprendizaje, características, intereses y necesidades específicas de los estudiantes, mediante metodologías flexibles, recursos didácticos, ajustes razonables, diversidad de actividades y diferentes formas de evaluación que favorezcan la participación, la inclusión y el logro progresivo de los desempeños esperados.

d) **Acompañamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción:** la Comisión de Evaluación y Promoción realizará seguimiento a los estudiantes que requieran acompañamiento especial y formulará las recomendaciones y acciones pedagógicas pertinentes para favorecer el mejoramiento de sus desempeños.

e) **Compromisos académicos.** Cuando las circunstancias lo requieran, se establecerán compromisos académicos con los estudiantes y sus padres de familia o acudientes, en los cuales se definirán las acciones, responsabilidades y estrategias de seguimiento necesarias para favorecer el mejoramiento del proceso formativo.

Artículo 16. Acciones institucionales para la implementación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Con el fin de garantizar la adecuada aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), la Institución Educativa adoptará las siguientes acciones de seguimiento, acompañamiento y verificación dirigidas a los directivos docentes y docentes:

a) Realizar seguimiento y acompañamiento permanente por parte del rector, los coordinadores y el Consejo Académico al cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos en el presente Sistema.
b) Verificar, a través de las Comisiones de Evaluación y Promoción, la aplicación de los criterios, procedimientos y estrategias de evaluación definidos en el SIEE.
c) Garantizar el diligenciamiento y la entrega oportuna de los registros académicos, planillas, informes, actas y demás documentos que evidencien el proceso evaluativo de los estudiantes.
d) Asegurar que los procesos de evaluación se desarrollen de conformidad con la normatividad vigente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
e) Promover espacios de formación, actualización y cualificación docente en temas relacionados con evaluación de los aprendizajes, prácticas pedagógicas y normatividad educativa.
f) Realizar seguimiento al cumplimiento de las estrategias de apoyo, refuerzo, nivelación, recuperación y demás acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
g) Garantizar el registro oportuno y la conservación de las evidencias del proceso evaluativo, incluyendo valoraciones, instrumentos de evaluación, autoevaluaciones, coevaluaciones, heteroevaluaciones, informes y demás soportes académicos.
h) Incorporar, dentro del proceso anual de evaluación del desempeño de los directivos docentes y docentes, criterios relacionados con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 17. Periodicidad de entrega de informes a los acudientes

La Institución Educativa organiza el año escolar en cuatro (4) períodos académicos. Al finalizar cada uno de ellos, entregará a los padres de familia o acudientes y a los estudiantes un informe académico que refleje el desempeño alcanzado en las diferentes áreas y asignaturas. Adicionalmente, en la sexta (6.ª) semana de cada período académico se entregará un informe parcial con el propósito de informar oportunamente sobre el avance del proceso formativo y facilitar la implementación de acciones de mejoramiento cuando sean necesarias. La valoración de cada período académico dentro del año escolar será la siguiente:

a) Primer período: veinte por ciento (20 %).
b) Segundo período: veinte por ciento (20 %).
c) Tercer período: treinta por ciento (30 %).
d) Cuarto período: treinta por ciento (30 %).

Esta organización permitirá realizar un seguimiento continuo y progresivo del desempeño de los estudiantes y favorecer la adopción oportuna de estrategias de apoyo durante el desarrollo del año lectivo.

Parágrafo 1. En la sexta (6.ª) semana de cada período académico, el director de grupo entregará a los acudientes y a los estudiantes un informe parcial y preventivo sobre el desempeño académico de las asignaturas en las que, hasta la fecha, se registren desempeños bajos.

Parágrafo 2. La rectoría, la coordinación, la orientación escolar, el apoyo pedagógico y la dirección de grupo realizarán seguimiento al compromiso de acompañamiento de los padres de familia o acudientes en el proceso formativo de los estudiantes.

Parágrafo 3. En el informe académico de cada período se incluirá una valoración relacionada con dicho acompañamiento, con el propósito de evidenciar la participación y corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo. El registro de esta valoración será responsabilidad del director de grupo y se realizará a través de la plataforma PuntoEdu. Esta disposición regirá desde el primer período académico y tendrá como finalidad fortalecer la relación entre la familia y la institución

educativa, promoviendo el compromiso activo de los padres de familia o acudientes con la formación integral de los estudiantes.

Artículo 18. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes académicos de los estudiantes serán claros, comprensibles e integrales, y tendrán como finalidad comunicar de manera objetiva el avance del proceso formativo, facilitando el seguimiento por parte de los estudiantes, los acudientes y la Institución Educativa.

Cada informe contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Datos generales del estudiante: nombre completo, documento de identificación, grado, grupo, sede, período académico, promedio y puesto, cuando corresponda.
b) Relación de las áreas y asignaturas cursadas con su respectiva intensidad horaria.
c) Valoración obtenida en cada una de las áreas y asignaturas durante el período académico correspondiente, así como el registro de las metas de comprensión desarrolladas.
d) Desempeño final de cada asignatura al cierre del año lectivo, incluyendo las observaciones pertinentes y el registro de las actividades de recuperación, cuando aplique.
e) Metas de comprensión que orientan el proceso de aprendizaje y permiten evidenciar los saberes, habilidades y competencias desarrolladas por el estudiante.
f) Registro de las inasistencias acumuladas durante el período académico.
g) Valoración de la convivencia escolar y del acompañamiento de los padres de familia o acudientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución Educativa.
h) Escala de valoración institucional con su correspondiente equivalencia en la escala nacional de desempeño: Superior, Alto, Básico y Bajo.
i) Firma del director de grupo como responsable de la entrega y validación del informe académico.

Artículo 19. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

La Institución Educativa Liceo Quindío garantizará a los estudiantes y a los padres de familia o acudientes el derecho a presentar reclamaciones relacionadas con los procesos de evaluación y

promoción, mediante un procedimiento que asegure el debido proceso, la transparencia, la imparcialidad, el derecho de defensa y la respuesta oportuna.

Antes de iniciar el trámite formal de una reclamación, el estudiante y, cuando corresponda, su padre de familia o acudiente, deberán acudir al docente del área o asignatura para solicitar verbalmente la revisión de la valoración o decisión objeto de inconformidad. Este espacio de diálogo tendrá como finalidad aclarar las dudas, revisar los criterios de evaluación aplicados y procurar una solución concertada. El docente dejará constancia de este encuentro en el observador del estudiante o en el medio institucional definido para tal fin. Si la situación no se resuelve en esta instancia, podrá presentarse la reclamación formal por escrito siguiendo el conducto regular establecido en la institución.

Instancias**:** las reclamaciones se tramitarán de manera sucesiva ante las siguientes instancias:

a) Docente del área o asignatura, como primera instancia y responsable directo del proceso de evaluación.
b) Director de grupo, como instancia de mediación y acompañamiento.
c) Coordinación, como instancia de conciliación y seguimiento.
d) Comisión de Evaluación y Promoción, encargada de revisar y emitir concepto sobre la situación presentada.
e) Consejo Académico, como instancia de análisis y decisión en los asuntos de su competencia.
f) Consejo Directivo, como última instancia institucional en los casos relacionados con la promoción de los estudiantes.

Procedimiento: El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) **Diálogo inicial:** el estudiante o acudiente podrá solicitar verbalmente una aclaración al docente del área o asignatura respecto de la valoración o decisión que genera la inconformidad. Esta instancia tendrá como propósito revisar los criterios de evaluación aplicados, aclarar las dudas presentadas y procurar una solución concertada. Cuando la situación sea atendida mediante este diálogo, no será necesario adelantar el trámite formal

de reclamación. El docente dejará constancia del encuentro en el observador del estudiante o en el medio institucional que la institución disponga para tal fin.

b) **Reclamación formal:** si la inconformidad persiste después del diálogo inicial, el estudiante o su acudiente podrá presentar la reclamación por escrito ante la instancia correspondiente del conducto regular, indicando claramente los hechos, los motivos de la inconformidad, los argumentos que la sustentan y las evidencias que considere pertinentes.

c) **Oportunidad para presentar la reclamación:** la reclamación formal deberá radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta brindada en la etapa de diálogo inicial o, en su defecto, a la entrega de la valoración, informe o decisión objeto de inconformidad.

d) **Respuesta institucional:** cada una de las instancias dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir una respuesta escrita, motivada y debidamente comunicada al estudiante y a su acudiente.

e) **Agotamiento del conducto regular:** si persiste la inconformidad, el estudiante o su acudiente podrá acudir sucesivamente a las demás instancias previstas en el presente artículo, hasta agotar el procedimiento institucional.

Mecanismos: Para garantizar la transparencia y el debido proceso, la institución implementará los siguientes mecanismos:

a) Registro de las reclamaciones, actuaciones y respuestas mediante las respectivas actas o documentos institucionales.

b) Seguimiento por parte de la coordinación y de la Comisión de Evaluación y Promoción a los casos que lo requieran.

c) Comunicación formal y escrita de las decisiones adoptadas en cada instancia.

d) Garantía del debido proceso, la imparcialidad, el derecho de defensa y el derecho de contradicción durante todo el trámite de la reclamación.

Capítulo III. Del debido proceso académico

El presente capítulo establece los principios, garantías y procedimientos que orientan el debido proceso académico en la Institución Educativa, como mecanismo para proteger los derechos de los

estudiantes durante las actuaciones relacionadas con la evaluación, la promoción, la permanencia y las demás decisiones de carácter académico. Su finalidad es asegurar que toda actuación institucional se desarrolle con fundamento en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, publicidad, contradicción y derecho de defensa, garantizando decisiones debidamente motivadas, transparentes y ajustadas a la normatividad vigente y a los principios del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Artículo 20. Principios del debido proceso académico

El debido proceso académico es el conjunto de principios, garantías, actuaciones y procedimientos que protegen los derechos de los estudiantes durante los procesos de evaluación de los aprendizajes, promoción, permanencia y demás decisiones académicas adoptadas por la Institución Educativa.

Su aplicación se fundamenta en los artículos 29, 44, 67 y 209 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994; la Ley 1098 de 2006; la Ley 1618 de 2013; la Ley 1620 de 2013; el Decreto 1290 de 2009; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 1421 de 2017; la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); la Ley 1755 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todas las actuaciones académicas la Institución garantizará el respeto de los siguientes principios:

a) Legalidad.
b) Debido proceso.
c) Derecho de defensa y contradicción.
d) Publicidad y conocimiento oportuno de las decisiones.
e) Motivación de las decisiones académicas.
f) Imparcialidad y objetividad.
g) Igualdad y no discriminación.
h) Buena fe.
i) Corresponsabilidad entre la institución educativa, la familia y el estudiante.
j) Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

k) Prevalencia del carácter formativo de la evaluación sobre cualquier finalidad sancionatoria.

Las decisiones académicas deberán fundamentarse en los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la planeación curricular y las evidencias del proceso de aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 21. Procedimiento del debido proceso académico

Cuando durante el seguimiento académico se identifiquen dificultades en el proceso de aprendizaje de un estudiante, la Institución Educativa adelantará un procedimiento gradual de acompañamiento pedagógico, privilegiando la prevención, el fortalecimiento de los aprendizajes y el respeto por el debido proceso.

a) Actuación del docente del área o asignatura: corresponde al docente:

- Realizar seguimiento permanente al proceso de aprendizaje del estudiante.
- Identificar oportunamente fortalezas, dificultades y necesidades de apoyo.
- Implementar estrategias de retroalimentación, apoyo pedagógico, refuerzo, nivelación o recuperación, según las necesidades identificadas.
- Informar oportunamente al estudiante sobre sus avances, dificultades y oportunidades de mejoramiento.
- Registrar en los medios institucionales definidos las valoraciones, estrategias implementadas y compromisos adquiridos.
- Cuando las dificultades persistan, citar al padre de familia o acudiente para socializar la situación académica, establecer compromisos y dejar constancia de los acuerdos.
- Informar al director de grupo sobre los casos que requieran seguimiento institucional.

b) Actuación del director de grupo - el director de grupo realizará las siguientes acciones:

- Dialogar con el estudiante para identificar posibles factores que incidan en su desempeño académico.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Promover la comunicación entre docentes, estudiante y familia.
- Convocar reuniones cuando las circunstancias lo requieran.

- Remitir el caso a Coordinación o al Servicio de Orientación Escolar cuando sea necesario.

c) Actuación de la Coordinación:

- Verificar la correcta aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Acompañar el proceso de seguimiento académico adelantado por los docentes.
- Convocar reuniones de seguimiento cuando la situación lo requiera.
- Garantizar el respeto por el debido proceso académico.
- Remitir los casos a la Comisión de Evaluación y Promoción cuando corresponda.

d) Actuación del Servicio de Orientación Escolar:

- Analizar los factores personales, familiares, sociales y escolares que puedan estar incidiendo en el proceso académico del estudiante.
- Brindar orientación y acompañamiento psicoeducativo al estudiante y su familia.
- Diseñar, conjuntamente con el estudiante, la familia y los docentes, estrategias que favorezcan el aprendizaje, la permanencia y el bienestar escolar.
- Realizar seguimiento a los compromisos establecidos.
- Orientar a las familias sobre pautas de acompañamiento académico y socioemocional.
- Presentar recomendaciones pedagógicas cuando las circunstancias lo requieran.

e) Actuación del docente de apoyo pedagógico:

- Asesorar a los docentes en la implementación de estrategias pedagógicas, apoyos y ajustes razonables que favorezcan el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes.
- Orientar la elaboración, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), cuando estos sean requeridos, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017.
- Participar en el análisis de los casos remitidos por docentes, Coordinación o el Servicio de Orientación Escolar, formulando recomendaciones pedagógicas.

- Acompañar a las familias y docentes en la comprensión de las necesidades específicas de apoyo del estudiante.
- Realizar seguimiento a la implementación de los apoyos pedagógicos y ajustes razonables acordados.
- Participar, cuando sea requerido, en la Comisión de Evaluación y Promoción y demás instancias institucionales relacionadas con el proceso de inclusión educativa.

Parágrafo. La responsabilidad sobre la evaluación de los aprendizajes y la asignación de las valoraciones académicas corresponde al docente del área o asignatura. El docente de apoyo pedagógico brindará asesoría y acompañamiento técnico-pedagógico en el marco de la educación inclusiva y de los ajustes razonables establecidos para cada estudiante.

a. Actuación de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- Analizará los casos remitidos por la Coordinación.
- Verificará el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y del debido proceso académico.
- Formulará recomendaciones para fortalecer los procesos de aprendizaje y permanencia escolar.
- Emitirá los conceptos que correspondan en materia de promoción, promoción anticipada y demás situaciones de su competencia, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

b. Actuación del Consejo Académico:

- Analizará las situaciones académicas que requieran su intervención.
- Emitirá recomendaciones o decisiones de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Formulará orientaciones para el fortalecimiento de los procesos de evaluación y mejoramiento académico.

Artículo 22. Derecho de petición y reclamaciones

Los estudiantes o acudientes podrán presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas o solicitudes relacionadas con los procesos académicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015. Las peticiones deberán presentarse respetando el conducto regular institucional y serán atendidas de manera oportuna, motivada y dentro de los términos establecidos por la ley.

Artículo 23. Términos para dar respuesta a las peticiones

La Institución Educativa dará respuesta a las peticiones presentadas por los miembros de la comunidad educativa dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015:

a) Las peticiones de interés general o particular se responderán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.
b) Las solicitudes de documentos o información deberán resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
c) Las consultas deberán responderse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Cuando excepcionalmente no sea posible responder dentro de estos términos, la Institución Educativa informará oportunamente las razones de la demora y señalará la fecha en que se emitirá la respuesta definitiva, conforme a la Ley 1755 de 2015.

Artículo 24. Recursos

Contra las decisiones académicas que afecten directamente al estudiante procederán los siguientes recursos, de conformidad con el debido proceso y el conducto regular institucional:

a) Recurso de reposición: procede ante la misma autoridad que adoptó la decisión, con el fin de que la aclare, modifique o revoque. Deberá presentarse por escrito, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.
b) Recurso de apelación: procede de manera subsidiaria ante el superior jerárquico de quien adoptó la decisión, para que revise lo actuado y adopte la decisión que corresponda.

c) Los recursos deberán expresar claramente los motivos de inconformidad y podrán acompañarse de las pruebas que el interesado considere pertinentes.

d) Vencido el término para interponer los recursos sin que estos sean presentados, la decisión quedará en firme.

Artículo 25. Acción de tutela

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, toda persona podrá acudir a la acción de tutela cuando considere que una actuación u omisión de la Institución Educativa haya vulnerado o amenace vulnerar un derecho fundamental y no exista otro medio de defensa judicial, o cuando este no resulte eficaz para evitar un perjuicio irremediable.

La acción de tutela tiene carácter subsidiario y no sustituye los procedimientos ni los recursos previstos en la ley, salvo en los casos expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 26. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

La Institución Educativa garantizará la participación de los diferentes integrantes de la comunidad educativa en la construcción, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), de conformidad con los principios de participación, corresponsabilidad y autonomía institucional.

La participación se desarrollará mediante los siguientes mecanismos:

a) **Consejo Directivo:** estudiará, aprobará y adoptará el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y las modificaciones que se propongan, garantizando su aplicación y cumplimiento dentro de la comunidad educativa.

b) **Consejo Académico:** liderará la revisión, análisis y formulación de propuestas de actualización del SIEE, velando por su articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el enfoque pedagógico institucional y la normatividad vigente.

c) **Consejo de Estudiantes:** representará los intereses del estudiantado mediante la formulación de opiniones, propuestas y recomendaciones relacionadas con los procesos de evaluación, promoción y mejoramiento del SIEE.

d) **Consejo de Padres de Familia:** participará como órgano consultivo y de apoyo, presentando sugerencias, observaciones y propuestas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y de la relación entre la familia y la institución educativa.

e) **Docentes:** participarán en la construcción, aplicación, seguimiento y evaluación del SIEE desde su práctica pedagógica, aportando propuestas orientadas a su actualización y mejoramiento continuo.

f) **Estudiantes:** participarán mediante los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, los organismos de representación estudiantil y los diferentes espacios institucionales destinados a fortalecer su participación en los procesos de evaluación.

g) **Acudientes:** contribuirán al fortalecimiento del SIEE mediante el acompañamiento al proceso formativo de los estudiantes, la asistencia a reuniones institucionales y la participación en los espacios de diálogo y evaluación establecidos por la institución.

h) **Comisión de Evaluación y Promoción:** analizará periódicamente los resultados académicos, identificará las dificultades presentadas en los procesos de aprendizaje y formulará recomendaciones y acciones orientadas al mejoramiento continuo.

i) **Espacios institucionales de participación:** la Institución Educativa promoverá reuniones, mesas de trabajo, jornadas de socialización y demás espacios de participación que permitan recoger los aportes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la revisión, actualización y fortalecimiento permanente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

La participación de la comunidad educativa en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes tendrá carácter permanente y contribuirá al fortalecimiento de una cultura de evaluación participativa, democrática y orientada al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Capítulo IV. Promoción institucional

La promoción institucional regula los criterios, procedimientos e instancias mediante los cuales se determina la continuidad de los estudiantes en su trayectoria escolar, a partir de la valoración integral de sus aprendizajes y del cumplimiento de los propósitos formativos establecidos para cada grado. En este capítulo se establecen las condiciones para la promoción ordinaria y la promoción anticipada, así como las competencias de las instancias responsables de su análisis y decisión, garantizando la aplicación de los principios de equidad, objetividad, inclusión, transparencia y debido proceso.

Artículo 27. Criterios de promoción

La promoción es el reconocimiento del avance de los estudiantes en su proceso de formación, de acuerdo con el desarrollo de las competencias, los desempeños alcanzados y el cumplimiento de los criterios académicos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. En consecuencia, la Institución Educativa garantizará procesos de evaluación fundamentados en los principios de equidad, objetividad, transparencia y debido proceso.

a) Los estudiantes del nivel de Preescolar serán promovidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2247 de 1997 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
b) Los estudiantes de los grados quinto (5.º) y noveno (9.º) serán promovidos al grado siguiente cuando aprueben el cien por ciento (100 %) de las asignaturas establecidas en el plan de estudios vigente.
c) Los estudiantes de grado undécimo (11.º**)** obtendrán el título de bachiller siempre que aprueben el cien por ciento (100 %) del plan de estudios vigente y cumplan los demás requisitos legales e institucionales para la graduación.
d) Los estudiantes de los grados **p**rimero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º), sexto (6.º), séptimo (7.º), octavo (8.º) y décimo (10.º) serán promovidos al grado siguiente cuando reprueben únicamente una (1) asignatura del plan de estudios.
e) No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que, sin causa debidamente justificada, acumulen inasistencia superior al veinticinco por ciento (25 %) de las actividades académicas programadas durante el año lectivo.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los ciclos I, II, III, IV y V de la jornada sabatina serán promovidos al ciclo siguiente cuando reprueben únicamente una (1) asignatura. Los estudiantes del ciclo VI podrán graduarse siempre que aprueben el cien por ciento (100 %) del plan de estudios vigente y cumplan los demás requisitos establecidos por la institución.

Parágrafo 2. Finalizado el año lectivo, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará la promoción de los estudiantes, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 28. Promoción anticipada de grado

La promoción anticipada es un mecanismo excepcional mediante el cual un estudiante puede ser promovido al grado siguiente antes de finalizar el año lectivo, siempre que demuestre un desempeño superior en su proceso formativo y cumpla los criterios establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Este proceso reconoce las capacidades, los ritmos de aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, garantizando la aplicación de criterios objetivos, transparentes y equitativos, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 29. Promoción anticipada por desempeño superior

Podrán ser postulados para promoción anticipada por desempeño superior los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido, durante el primer período académico, desempeño superior en la totalidad de las áreas y asignaturas correspondientes al grado que cursan.
b) Contar con concepto favorable del cuerpo docente, fundamentado en su excelente desempeño académico, social, convivencial y actitudinal.
c) No encontrarse vinculado a procesos disciplinarios vigentes.
d) No registrar inasistencias injustificadas ni situaciones de ausentismo que afecten el normal desarrollo de su proceso formativo.

Parágrafo. La Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente al primer período académico estudiará las solicitudes de promoción anticipada por desempeño superior, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitirá el concepto técnico correspondiente. Con fundamento en dicho concepto, el Consejo Académico analizará la solicitud y adoptará la decisión sobre la promoción anticipada, la cual será formalizada mediante acto administrativo expedido por el rector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 y los procedimientos institucionales.

Artículo 30. Promoción anticipada por reinicio del año escolar

Podrán ser postulados para promoción anticipada los estudiantes que, habiendo reiniciado un grado por no haber sido promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior, demuestren durante el primer período académico un desempeño que evidencie el logro de las competencias previstas para el grado que cursan y cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido, durante el primer período académico, desempeño alto en la totalidad de las áreas y asignaturas del grado que se encuentra cursando.
b) Contar con concepto favorable del equipo docente que atiende al estudiante durante el año lectivo en curso, sustentado en el desempeño académico, personal, social y convivencial evidenciado durante el primer período.
c) No encontrarse vinculado a procesos disciplinarios vigentes que afecten el desarrollo de su proceso formativo.
d) No registrar inasistencias injustificadas ni situaciones de ausentismo que hayan afectado de manera significativa su proceso de aprendizaje durante el primer período académico.

Parágrafo. La Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente al primer período académico estudiará los casos que cumplan con los criterios para la promoción anticipada por reinicio del año escolar, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitirá el concepto respectivo. Con fundamento en dicho concepto, el Consejo Académico recomendará al rector la decisión correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales.

Artículo 31. Promoción anticipada para estudiantes con discapacidad y/o en situación de extraedad

La Institución Educativa garantizará que los procesos de promoción anticipada para estudiantes con discapacidad y/o en situación de extraedad se desarrollen en el marco de la educación inclusiva, respetando sus características individuales, ritmos de aprendizaje, potencialidades y condiciones particulares, con el propósito de favorecer su permanencia, participación, aprendizaje y continuidad en el sistema educativo.

Para el estudio de estos casos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Evidenciar avances significativos en el proceso de aprendizaje, de acuerdo con las capacidades, potencialidades, características individuales y metas de aprendizaje definidas para el estudiante, que permitan establecer que cuenta con las condiciones para continuar exitosamente en el grado siguiente.
b) Para los estudiantes con discapacidad, acreditar el cumplimiento de los objetivos, apoyos y ajustes razonables establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), cuando este aplique, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
c) Contar con una valoración integral del proceso formativo, que considere los desempeños académicos, el desarrollo personal, social, actitudinal y convivencial, así como el nivel de autonomía y participación alcanzado por el estudiante.
d) Haber participado en las estrategias institucionales de apoyo pedagógico, tales como flexibilización curricular, ajustes razonables, refuerzo, nivelación, recuperación y demás acciones implementadas por la Institución Educativa, de acuerdo con las necesidades particulares del estudiante.
e) Contar con concepto favorable del equipo institucional conformado por los docentes que orientan el proceso educativo, la coordinación, el servicio de orientación escolar, el docente de apoyo pedagógico y, cuando corresponda, otros profesionales que acompañen al estudiante, considerando igualmente los aportes del acudiente sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje.

f) Disponer de evidencias pedagógicas suficientes que permitan concluir que la promoción anticipada favorece el desarrollo integral, la continuidad del proceso educativo y la adaptación del estudiante al grado siguiente.

Parágrafo. La Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente al primer período académico estudiará las solicitudes de promoción anticipada de estudiantes con discapacidad y en situación de extraedad, verificará el cumplimiento de los criterios establecidos y emitirá el concepto técnico correspondiente. Con fundamento en dicho concepto, el Consejo Académico analizará la solicitud y adoptará la decisión sobre la promoción anticipada, la cual será formalizada mediante acto administrativo expedido por el rector, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1421 de 2017, los principios de educación inclusiva y los procedimientos institucionales.

Capítulo V. Criterios de evaluación y promoción de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación o condición de discapacidad y excepcionalidad

La Institución Educativa garantizará el derecho a una educación inclusiva mediante la implementación de procesos de evaluación acordes con las características, necesidades, potencialidades y capacidades de los estudiantes con discapacidad, con barreras para el aprendizaje y la participación, y con capacidades o talentos excepcionales, de conformidad con la normatividad vigente.

La evaluación de estos estudiantes se fundamentará en los principios de equidad, accesibilidad, flexibilidad, participación, inclusión y respeto por la diversidad, garantizando su permanencia, promoción y desarrollo integral. Para efectos del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Estudiante con discapacidad. Es aquel que presenta deficiencias de carácter físico, sensorial, cognitivo, intelectual, psicosocial o múltiple que, al interactuar con las barreras presentes en el entorno, pueden limitar su aprendizaje, participación y desarrollo dentro del contexto escolar. La institución garantizará los apoyos y ajustes necesarios para favorecer su participación en igualdad de oportunidades.

b) Estudiante con capacidades o talentos excepcionales. Es aquel que evidencia desempeños significativamente superiores o potencialidades sobresalientes en una o varias áreas del conocimiento, el arte, el deporte, la creatividad o el desarrollo intelectual, requiriendo estrategias pedagógicas que favorezcan el fortalecimiento de sus capacidades.

c) Ajustes razonables. Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos y modificaciones que, de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante, permiten garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje en condiciones de equidad, siempre que dichas medidas no impongan una carga desproporcionada para la institución educativa.

d) Currículo flexible. Corresponde a la organización curricular que, manteniendo los propósitos generales de formación, incorpora diferentes estrategias, metodologías, recursos, tiempos, formas de evaluación y procesos de aprendizaje para responder a la diversidad de los estudiantes y garantizar su participación efectiva.

e) Evaluación flexible. La evaluación de los estudiantes con discapacidad deberá adaptarse a sus características, necesidades y formas de aprendizaje. Para ello podrán emplearse diferentes modalidades e instrumentos de valoración, tales como evaluaciones orales, escritas, prácticas, individuales o colaborativas, así como otros recursos que permitan evidenciar el logro de los desempeños esperados de acuerdo con los ajustes razonables establecidos.

f) Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Constituye el enfoque pedagógico que orienta la planeación curricular mediante múltiples formas de representación, acción, expresión y participación, favoreciendo el acceso, el aprendizaje y la evaluación de todos los estudiantes desde el reconocimiento de la diversidad.

g) Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Es el instrumento pedagógico mediante el cual se establecen los apoyos, ajustes razonables, estrategias y acciones requeridas para garantizar los procesos de enseñanza, aprendizaje, participación, permanencia y promoción de los estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la valoración pedagógica y las condiciones particulares de cada caso.

Parágrafo 1. Todo compromiso académico o convivencial relacionado con estudiantes con discapacidad deberá formularse, analizarse, acordarse y realizarse con el acompañamiento del docente de apoyo o del profesional competente, cuando exista, y en armonía con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre educación inclusiva. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante o de su padre de familia o acudiente, se aplicarán las rutas de atención previstas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. La inclusión o el retiro de un estudiante de la caracterización de discapacidad registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) se realizará con fundamento en los diagnósticos, conceptos o valoraciones emitidos por las autoridades o profesionales competentes y presentados por el padre de familia o acudiente. Una vez registrada la condición de discapacidad, la institución elaborará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y adoptará los ajustes pedagógicos y evaluativos que correspondan para garantizar el derecho a la educación inclusiva.

Artículo 32. Criterios de promoción de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, condición de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales

La promoción de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, condición de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales se determinará a partir de una valoración integral de su proceso formativo, considerando sus avances, potencialidades, necesidades de apoyo y el cumplimiento de los propósitos de aprendizaje definidos para el grado que cursa, de conformidad con los principios de educación inclusiva y la normatividad vigente.

Para efectos de la promoción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Evidenciar el logro de los desempeños, competencias y objetivos de aprendizaje previstos para el grado, de acuerdo con los ajustes razonables establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), cuando aplique, los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), los Estándares Básicos de Competencias (EBC), el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y las estrategias pedagógicas implementadas por la Institución Educativa.

b) Realizar una valoración integral del proceso formativo, considerando los avances académicos, personales, sociales, actitudinales y convivenciales del estudiante, así como el

desarrollo de sus capacidades, potencialidades, autonomía y participación en las diferentes actividades escolares.

c) Verificar el cumplimiento de los apoyos, ajustes razonables y estrategias pedagógicas implementadas por la Institución Educativa para garantizar el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje y la evaluación del estudiante, de conformidad con sus características y necesidades particulares.

d) Para los estudiantes con discapacidad, tener en cuenta el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, apoyos y ajustes establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), cuando este aplique.

e) Para los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, valorar los avances alcanzados mediante las estrategias de enriquecimiento curricular, profundización, flexibilización u otras acciones pedagógicas implementadas por la Institución Educativa para favorecer el desarrollo de sus potencialidades.

f) Garantizar que la decisión de promoción favorezca el desarrollo integral, la continuidad del proceso educativo, la permanencia y la participación efectiva del estudiante, procurando siempre el mayor beneficio para su trayectoria escolar.

Parágrafo. La decisión de promoción de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, condición de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales será adoptada por la Comisión de Evaluación y Promoción, con fundamento en las evidencias del proceso formativo, el seguimiento al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), cuando corresponda, los conceptos emitidos por los docentes y demás profesionales que acompañan el proceso educativo del estudiante y los principios de educación inclusiva establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 33. Informe periódico académico- informe anual de competencias del proceso pedagógico

Los estudiantes con discapacidad recibirán los informes académicos periódicos establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, incorporando una retroalimentación cualitativa que permita evidenciar los avances, fortalezas, necesidades de apoyo y recomendaciones para la continuidad de su proceso formativo. Cuando el estudiante cuente con

un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el informe académico de cada período incluirá la observación **"**Estudiante que requiere PIAR", con el propósito de facilitar la continuidad de los apoyos pedagógicos en caso de traslado a otra institución educativa.

Al finalizar el año lectivo, los estudiantes para quienes se hayan definido ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes contarán con un Informe Anual de Competencias del Proceso Pedagógico, elaborado de conformidad con la normatividad vigente sobre educación inclusiva. Este informe será elaborado por el docente en coordinación con el docente de apoyo, cuando exista, y los demás docentes que intervengan en la formación del estudiante. Hará parte del boletín final y de la historia escolar, constituyéndose en un insumo para:

a) Dar continuidad a los procesos pedagógicos y a los apoyos requeridos por el estudiante.
b) Facilitar las transiciones entre grados, niveles e instituciones educativas.
c) Orientar la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) del año lectivo siguiente, cuando corresponda.
d) Apoyar la toma de decisiones relacionadas con la promoción y, cuando aplique, con la titulación del estudiante.

Parágrafo. El Informe Anual de Competencias del Proceso Pedagógico tendrá carácter pedagógico y formativo, y deberá reflejar de manera objetiva los avances del estudiante frente a los objetivos propuestos, los ajustes implementados, las competencias desarrolladas y las recomendaciones para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Artículo 34. Reporte para la presentación de las pruebas saber de los estudiantes con discapacidad

La Institución Educativa realizará la inscripción de los estudiantes con discapacidad para la presentación de las Pruebas Saber, reportando oportunamente ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) la condición de discapacidad registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y los apoyos o ajustes razonables que el estudiante requiera para la aplicación de la prueba, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por dicha entidad. Los apoyos y ajustes razonables solicitados deberán corresponder a la condición de discapacidad debidamente registrada y estarán orientados a garantizar la

participación del estudiante en condiciones de equidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades durante la aplicación de la evaluación.

La institución realizará el reporte conforme a la información suministrada por el padre de familia o acudiente y a la documentación que repose en el expediente del estudiante, de acuerdo con los procedimientos y plazos definidos por el ICFES para cada proceso de inscripción.

Parágrafo. Los ajustes razonables que se autoricen para la presentación de las Pruebas Saber serán exclusivamente aquellos definidos por el ICFES para cada tipo de discapacidad y vigentes al momento de la inscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por dicha entidad.

Capítulo VI. Validación académica

La Institución Educativa podrá realizar procesos de validación de saberes en los casos previstos por la normatividad vigente, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 que compiló el artículo 2 del Decreto 2832 de 2005 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos procesos tendrán como finalidad determinar el grado de escolaridad del estudiante y definir el grado en el cual deberá ser matriculado cuando no sea posible acreditar su trayectoria académica mediante documentos oficiales. La coordinación de la sede o de la jornada sabatina será la responsable de coordinar el proceso de validación de saberes, el cual se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en libro de calificaciones
b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin aprobado el grado anterior
c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido
d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento
e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados

f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller

Parágrafo. En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES.

Artículo 35. Procedimiento interno para la validación académica

La validación de saberes se adelantará bajo la coordinación de la sede o de la jornada sabatina, según corresponda, y se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

a) **Solicitud de validación:** el acudiente o el estudiante mayor de edad presentará solicitud escrita dirigida a la rectoría, indicando el grado cuya validación solicita y exponiendo las circunstancias que fundamentan la petición, de conformidad con la normatividad vigente.

b) **Recolección y verificación de la información:** la coordinación recibirá la información relacionada con la trayectoria académica del estudiante, incluyendo el último grado cursado, los antecedentes escolares y el lugar de procedencia, ya sea del territorio nacional o del extranjero, así como los documentos que se encuentren disponibles.

c) **Revisión de procedencia:** la coordinación verificará que la solicitud corresponda a alguno de los casos previstos en el artículo anterior y determinará la procedencia del proceso de validación.

d) **Definición de las áreas objeto de validación:** las pruebas comprenderán, como mínimo, las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, sin perjuicio de que la Institución Educativa determine la evaluación de otras áreas cuando las circunstancias particulares del caso lo requieran.

e) **Aplicación y valoración de la prueba:** la coordinación será la responsable de aplicar la prueba estandarizada de validación de saberes, la cual tendrá carácter presencial y se desarrollará en un tiempo máximo equivalente a una jornada escolar. Finalizada su aplicación, la coordinación consolidará los resultados del proceso. La validación se entenderá aprobada cuando el

estudiante obtenga una calificación mínima de **tres puntos cero (3.0)** en cada una de las áreas que conforman la prueba estandarizada.

f) **Informe de resultados:** con fundamento en los resultados obtenidos, la coordinación elaborará un informe técnico dirigido a la rectoría, en el que consignará el desarrollo del proceso y emitirá el concepto de aprobado o no aprobado.

g) **Decisión y formalización:** con base en el informe presentado por la coordinación, la rectoría expedirá el acto administrativo mediante el cual se formalice el resultado de la validación de saberes y se autoricen los registros académicos y la matrícula en el grado que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

h) **Registro y archivo:** el acto administrativo, la prueba aplicada, los resultados obtenidos y los demás documentos que soportan el proceso harán parte del expediente académico del estudiante y se conservarán de conformidad con las disposiciones institucionales sobre gestión documental.

Capítulo VII. Vigencia, seguimiento, revisión, ajuste del SIEE

El presente capítulo establece las disposiciones relacionadas con la vigencia, el seguimiento, la revisión y la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Su propósito es garantizar que este instrumento permanezca articulado con el Proyecto Educativo Institucional, responda a las necesidades de la comunidad educativa y se ajuste oportunamente a las disposiciones normativas vigentes y a los procesos de mejoramiento institucional.

Artículo 36. Seguimiento, revisión y ajustes al sistema institucional de evaluación de estudiantes

La Institución Educativa realizará el seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), con el propósito de verificar su aplicación, analizar sus resultados e implementar las acciones de mejoramiento que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de evaluación y promoción. Para el desarrollo de este proceso se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Durante el año lectivo se realizará el seguimiento permanente a la implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con el fin de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y necesidades de actualización.

b) El Consejo Académico será la instancia responsable de analizar el funcionamiento del SIEE, recibir las propuestas de modificación presentadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y formular las recomendaciones que considere pertinentes para su actualización.

c) Los aspectos no previstos expresamente en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se resolverán de conformidad con la normatividad vigente que regula la evaluación de los aprendizajes y la promoción escolar.

d) El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y sus posteriores modificaciones deberán ser aprobados por el Consejo Directivo y adoptados mediante acto administrativo expedido por el rector.

e) Las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que se aprueben durante el desarrollo del año lectivo entrarán en vigencia a partir del siguiente año escolar, siempre que hayan surtido el procedimiento institucional correspondiente y hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico, de conformidad con los mecanismos de participación establecidos por la institución.

Referencias bibliográficas

Referencias normativas

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Congreso de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Congreso de Colombia. (2015). *Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Presidencia de la República de Colombia. (2009). *Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913

Presidencia de la República de Colombia. (2017). *Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad*. https://www.suin-juriscol.gov.co/

Presidencia de la República de Colombia. (2022). *Decreto 1411 de 2022. Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras*

disposiciones. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191187

Referencias pedagógicas

Blythe, T. (1998). *The teaching for understanding guide*. Jossey-Bass.

Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009* (Documento No. 11). https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-213769_archivo_pdf_evaluacion.pdf

Wiske, M. S. (Ed.). (1998). *Teaching for understanding: Linking research with practice*. Jossey-Bass.